



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 37 /24

Rawson (Chubut), 8 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente N° 40.903, año 2023, caratulado: "COMUNA RURAL DE GAN GAN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 53) corre agregada la Resolución N° 01/24 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, a presentar la rendición de cuentas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del Ejercicio 2023.

Que a fojas 57/59) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 61) mediante Dictamen N° 043/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Presidente Comunal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 68.817,50) al Presidente Sr. Pedro Santiago HUISCA en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 68.817,50) al Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan, Sr. Pedro Santiago HUISCA (DNI N° 23.889.703) por la falta de presentación de la rendición de cuentas de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del Ejercicio 2023.-

Segundo: Requerir al responsable la presentación de la rendición de cuentas de los meses de mayo a octubre del Ejercicio 2023 bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVÉSE.

Vb

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr, Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES